Nota DNC N° 7265 /2021

Asunción, 28 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389.842
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	General
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Automotor del Poder Judicial de Encarnación
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Encarnación - Corte Suprema de Justicia - Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. A la verificación de la Constancia plurianual remitida, se constata que el objeto de gasto 243 cuenta con un proyecto PGN 2021, 20222 y 2023 de G. 16.800.000 cada uno, lo cual a la suma de los tres, no alcanza el monto indicado en el PAC.-
2. El objeto de gasto indicado en la constancia Ad Referéndum 243 no se adecua a la descripción del presente llamado.-
3. En el numeral 5 Indicador de Cumplimiento de Contrato, no tiene plazo ni fecha.-
4. Se recuerda, que, para la obtención de los Precios Referenciales, deberán ser utilizados tres precios de la combinación de por lo menos dos metodologías, así también deberán ser remitidos los documentos que respalden las metodologías utilizadas; por lo mismo se insta a la Convocante a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 1890/20.-
5. Se solicita a la Convocante dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Dncp Nº 521/21, en lo referente a precios referenciales.-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: ffarias (ffarias@dncp.gov.py)